



RESOLUCIÓN Nº 1015/2022-

DISPONER LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS, ARANCELES Y VIÁTICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Nº 82/1991 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1266/87 "DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" CONFORME AL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE EN LA REPÚBLICA.

Asunción, 31 de octubre de 2022.-

VISTO:

La Ley N° 1266/87 "Del Registro del Estado Civil", y el Decreto N° 7919/2022 "Por el cual se Abroga el Decreto Nº 9099 del 22 de junio de 2018", La Resolución Nº 534 de fecha 19 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 82/1991, en el Articulo 1. preceptúa: «Modificanse y amplianse los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 1266/1987, disponiéndose en los mencionados artículos los jornales y la escala de porcentajes de los jornales a ser percibidos por la Dirección General del Registro del Estado Civil en concepto de tasas, aranceles y viáticos por los servicios que presta dicha Institución y se establece, además, que las tasas serán formalizadas con la expedición de estampillas especialmente habilitadas y los rubros de viáticos o aranceles serán bajo recibo.

> Oue la Dirección General del Registro del Estado Civil es un órgano especializado y en las funciones que desarrolla debe tender a constituirse en el eje articulador de los esfuerzos de la Administración Pública destinado a satisfacer la demanda de un Servicio Público oportuno y eficiente a través de una política que asegure la plena vigencia del principio de legalidad y en especial, el de seguridad jurídica de los hechos y actos vitales relacionados al Estado Civil de las Personas.

> Que, el Dictamen Jurídico de la Dirección General Jurídica, Decretos y Leyes de la Presidencia de la República Nº 582/2022 de fecha 19 de abril de 2022, concluye que se torna innecesaria la formalización del proyecto de Decreto que autoriza a la Dirección General del Registro del Estado Civil para proceder a la actualización de tasas, aranceles y viáticos establecidos en la Ley Nº 1626/87.

> Que en virtud a dicha celeridad en la tramitación del reajuste del salario mínimo y teniendo en cuenta que, la Ley Nº 82/1991 «Que modifica y amplia la Ley Nº 1266/1987, "Del Registro del Estado Civil"», estableció que la Dirección General del Registro del Estado Civil percibirá por los servicios que presta, las tasas y aranceles establecidos en la Ley conforme a una escala establecida en porcentajes del jornal mínimo legal para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República; con el fin de dotar el mismo nivel de celeridad al trámite de actualización de las tasas, aranceles y viáticos percibidos por la citada Dirección General, se considera pertinente autorizar a la misma a proceder a la actualización automática de los montos, en virtud a los reajustes del salario mínimo legal dispuestos por el Poder Ejecutivo, de conformidad al trámite legal correspondiente. Que el artículo 9° de la Ley Nº 1266/1987, establece como atribuciones del director general, entre otras: "...b) ejercer la representación legal de la institución, g) dictar el reglamento interno de la institución"

> Oue, resulta urgente agilizar y dinamizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 534/2022, lo que se logrará modificando el procedimiento interno de acuerdo con los reglamentos y la estructura ministerial.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE:

DISPONER la actualización automática de las tasas, aranceles y viáticos establecidos en la Ley Nº 82/1991 Art. 1°.-"QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LÈY N° 1266/87 "DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL", conforme a los reajustes del salario mínimo legal vigente de la República.

Art. 2°. -ESTABLECER la vigencia de lo establecido en el Art. 1°, a partir de fecha 07 de noviembre de 2022.

 $ilde{ heta}$ ISPONER que la Dirección de Administración y Finanzas arbitre las medidas legales necesarias para la correcta implementación y control de lo establecido en el Art. 1°.

REJAR SIN efecto las disposiciones contrarias a la presente resolución.

MUNICAR a quienas corresponda, y cumplido-archiva

Abg. Sergio Barua Cañellas

Secretario General

Dirección General del Registro del Estado Civil

Abg. Ariel A. Centurión González Director General Direcciòn General del Registro del Estado Civil